



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE INGENIEROS AGRÓNOMOS**

COMISIÓN CENTRAL DE VISADOS

**NORMAS UNIFICADAS PARA LA APLICACIÓN DEL
REAL DECRETO 1000/2010 SOBRE VISADO
COLEGIAL OBLIGATORIO**

JULIO DE 2011



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. NORMAS UNIFICADAS.....	1
3. DILIGENCIA DE VISADO.....	5
ANEXO I. BASES DE CÁLCULO DE COSTE DE VISADO Y SRC.....	8
ANEJO 1: VALORES DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES (Croc, Crinst y Crmaq).	9



NORMAS UNIFICADAS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1.000/2010 SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO

1. INTRODUCCIÓN.

Para evitar la disparidad en la aplicación del Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio se establecen por parte de la Comisión Central de Visados del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos unas normas sobre dicha aplicación.

Estas normas son aprobadas por la Junta de Decanos en su reunión de 16 y 17 de junio de 2011, recalando que son una recomendación y que los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos podrán utilizar la fórmula que consideren oportuna.

2. NORMAS UNIFICADAS.

- 1.- Fórmula unificada para el cálculo del Coste de Visado, que contempla y define el origen de los costes asociados al servicio de visado y que cada colegio podrá adaptar a sus circunstancias organizativas bajo los preceptos de ser un coste razonable, no abusivo y no discriminatorio. Ver ANEXO I.
- 2.- Bajo la limitación normativa que no permite intervenir a los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos en las relaciones contractuales entre el colegiado actuante y su cliente, ni solicitar cualquier tipo de información al respecto, junto con el hecho que todos los Colegios han informado debidamente a sus colegiados sobre las condiciones impuestas por el RD 1.000/2010 relativas al visado obligatorio y al visado voluntario, los Colegios entenderán que cuando se presenta una solicitud de visado es porque cumple con el Real Decreto 1.000/2010, puesto que no disponen de ningún mecanismo legalmente establecido para conocer qué condiciones contractuales han pactado las partes.
- 3.- Según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la edificación se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

Una vez definido el uso del edificio se considerará que forman parte del edificio todas las instalaciones, maquinaria y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de la actividad, por lo que deberán estar sometidos a visado colegial obligatorio.

- 4.- En función del artículo 2 del Real Decreto 1.000/2010 se consideraran sujetos a visado voluntario los trabajos previos a la redacción del proyecto de ejecución (anteproyecto, proyecto básico, certificaciones parciales,...), cuyas tasas de visado



seguirán siendo a cuenta del trabajo cuyo visado sea obligatorio. Sin incurrir en ningún caso en una duplicidad de pagos por visado.

- 5.- En referencia al artículo 4 del Real Decreto 1.000/2010, se recuerda que el informe del Consejo de Estado considera que el visto bueno de la oficina supervisora no es en ningún caso equivalente al visado colegial. Las funciones de las oficinas supervisoras de proyectos, que están definidas por la normativa de “Contratos del Sector Público” no equivalen, sustituyen o contemplan las definidas para el visado.
- 6.- En cuanto a la competencia del colegio más próximo a la materia principal queda claro que según la amplia jurisprudencia sobre competencias exclusivas de los Ingenieros Agrónomos, somos los únicos que podemos ser responsables del conjunto del trabajo (art. 5.1. RD 1.000/2010) de los proyectos de las Industrias Agrarias. Para el resto de los trabajos profesionales el Colegio aplicará un descuento en las tarifas de visado proporcional al número de Colegios que lo visen.
- 7.- En cuanto al procedimiento de visado fuera del ámbito territorial del colegio de origen del colegiado actuante, este Consejo General, estima conveniente continuar con el procedimiento de reconocimiento de firma actual, aunque convendría revisar la distribución de los gastos de gestión (porcentajes de compensación intercolegial). Ahora bien, en casos excepcionales, y como permite el artículo 5.2 del Real Decreto 1.000/2010 el protocolo de procedimiento de visado fuera del ámbito colegial será:

Caso 1. Colegiado solicita, a través de su Colegio, el visado de un trabajo en el Colegio en cuyo ámbito territorial esté emplazamiento del mismo.

1. El colegiado sube el trabajo en la plataforma de su colegio o lo entrega en soporte papel en el colegio de origen.
2. El Colegio de Residencia actúa como hasta ahora, le cobra al colegiado el SRC.
3. El Colegio de Residencia del colegiado envía el trabajo al Colegio de destino que es el que va a visar, junto con el certificado del colegiado.
4. El Colegio de destino visa el trabajo y comienza la relación directa entre el Colegio Visador y el colegiado.
5. El Colegiado recoge el proyecto visado de la plataforma del Colegio Visador.

El plazo para que el colegio de origen emita los correspondientes certificados es de 24 horas.

El reparto de los derechos de visado será del 10% para el colegio de origen y el 90% para el colegio de destino o visador.



Caso 2. Colegiado solicita el visado de un trabajo en el Colegio donde se localiza el proyecto.

1. El colegiado sube el trabajo en la plataforma del colegio de destino o lo entrega en soporte papel en el colegio de destino.
2. El Colegio de destino envía copia al colegio de origen del colegiado para obtener el certificado de colegiación y el cálculo del SRC.
3. El Colegio de Residencia remite copia del certificado de colegiación y del pago del SRC al colegio Visador.
4. El Colegio de destino visa el trabajo.
5. El Colegiado recoge el proyecto visado de la plataforma del Colegio Visador.

El plazo para que el colegio de origen emita los correspondientes certificados es de 24 horas.

El reparto de los derechos de visado será del 10% para el colegio de origen y el 90% para el colegio de destino o visador.

Caso 3: Colegiado solicita el visado en un colegio distinto al que reside, para un trabajo localizado en la demarcación de un tercer Colegio

1. El colegiado sube el trabajo en la plataforma del Colegio Visador o lo entrega en soporte papel en el colegio de destino.
2. El Colegio Visador envía copia al colegio de origen del colegiado para obtener el certificado de colegiación y el cálculo del SRC.
3. El Colegio de Residencia remite copia del certificado de colegiación y del pago del SRC al Colegio Visador.
4. El Colegio Visador envía copia al colegio donde se localiza el trabajo para la revisión documental.
5. El Colegio donde se localiza el trabajo remite copia del certificado de revisión documental al Colegio Visador.
6. El Colegio Visador visa el trabajo.
7. El Colegiado recoge el proyecto visado de la plataforma del Colegio Visador.

El plazo será de 24 horas para el reconocimiento de firma y 3 días para la revisión documental del trabajo.

El reparto de los derechos de visado será del 10% para el Colegio que realiza el reconocimiento de firma, los otros dos Colegios (el que realiza la revisión



documental del trabajo y el que realiza el visado físico) aplicarán los costes según su fórmula de cálculo, en función de sus gastos (el total del coste de visado puede llegar a ser superior al 100%, según los gastos de cada uno de los Colegios (el Colegio visador y el Colegio de destino).

Caso 4: Profesional no Ingeniero Agrónomo que solicita el visado en un Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, para un trabajo localizado en su demarcación

1. El Profesional deberá proporcionar un certificado de su Colegio Profesional de reconocimiento de firma y de contar con Seguro de Responsabilidad Civil, de fecha actualizada. Cabe la posibilidad, para facilitar el servicio al profesional y buscar posibles clientes, que sea el propio Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos el que se ponga en contacto con el Colegio Profesional del actuante (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado,...) y solicite el reconocimiento de firma (con lo que le están confirmando la pertenencia del profesional a dicho Colegio) y la existencia de un seguro de responsabilidad civil para el profesional (que si deberá pagar el colegiado ejerciente).
2. El colegiado sube el trabajo en la plataforma del Colegio Visador o lo entrega en soporte papel en dicho Colegio.
3. Si es necesario, por solicitud del Colegio de procedencia del profesional actuante, el Colegio Visador envía copia al colegio de origen del colegiado.
4. El Colegio Visador visa el trabajo. Deberá calcular los costes de visado que considere en función de la fórmula que utilice para su cálculo y sumar el coste del Seguro de Responsabilidad Civil que tenga que pagar para tener cubierta su Responsabilidad Civil en el visado de dicho proyecto.
5. El Colegiado recoge el proyecto visado de la plataforma del Colegio Visador, previo pago de los costes de visado que el Colegio le facture.

Los derechos de visado serán para el Colegio que realiza el visado físico. Los tiempos de ejecución del visado serán en función del tiempo de respuesta del Colegio Profesional de procedencia del actuante o proyectista. El Colegio que visa el trabajo profesional no se hará cargo de ningún gasto que se origine por la expedición del Certificado de Colegiación y por el Reconocimiento de Firma en el colegio.

Según el artículo 6.1 del Real Decreto 1.000/2010 la responsabilidad subsidiaria del trabajo visado recaerá sobre el colegio profesional que otorga el visado.



- 8.- Para cumplir los preceptos del artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales se propone la creación de una Diligencia de Visado específica de cada trabajo profesional.

3. DILIGENCIA DE VISADO.

En la que se haga constar:

“En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y de lo previsto en el Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____ ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional.”

1. Número de Expediente y número de Fase
2. Número de visado.
3. Título de trabajo profesional objeto de visado.
4. Emplazamiento.
5. Cliente/Promotor
6. NIF Cliente/Promotor
7. Ingeniero(s) Agrónomo(s).
 - Nombre y Apellidos
 - Nº de Colegiado
 - Domicilio Profesional
 - DNI/CIF

CLÁUSULA 1

“El Visado Colegial ha comprobado los siguientes extremos:

- La identidad y la habilitación profesional del autor/es del trabajo, utilizando para ello los registros colegiales previstos en el art. 10.2 de la Ley 25/2009.
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trata.

El alcance de la corrección e integridad formal **se circunscribe a la comprobación de** que el trabajo contempla los documentos que la normativa exige o que establece el convenio con la Administración Pública correspondiente.”

INCLUIR LA LISTA DE VERIFICACIÓN.



CLÁUSULA 2:

"El visado colegial no comprende:

- La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Ingeniero/s _____ ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional, todo ello conforme con el art. 3. Catorce de la Ley 25/2009.
- El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como la verificación de la vigencia legal de la amplia legislación mencionada, que son responsabilidad exclusiva del autor/es."

CLÁUSULA 3:

"Este trabajo profesional ha sido visado por los ingenieros adscritos a los servicios técnicos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____ siguiendo los criterios de calidad recomendados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y las normas establecidas por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Ingeniero Agrónomos de _____".

CLÁUSULA 4:

"En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____ responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto"

CLÁUSULA 5:

"La actuación profesional del Ingeniero autor de este trabajo profesional, está cubierto, en el momento de la emisión de este certificado, por un Seguro de Responsabilidad Civil de la Compañía Aseguradora _____, nº de póliza _____", durante el periodo de vigencia de la misma, salvo en los casos contemplados en el artículo de Riesgos Excluidos de las Condiciones Especiales del Seguro de Responsabilidad Civil para los Ingenieros Agrónomos colegiados en le Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____.



CLÁUSULA 6:

“Este Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____, como Registro Público, mantiene en custodia copia original del citado trabajo profesional, durante el tiempo legalmente establecido, lo que declara a los efectos oportunos. En el caso de visado electrónico además dispone de un sellado de tiempo”.

CLÁUSULA 7:

“El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____ dispone de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, del que se puede hacer uso vía web, presencialmente o por escrito en cualquiera de las sedes del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de _____ que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a este trabajo profesional conforme a lo dispuesto en los art. 12 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974.”

CLÁUSULA 8:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, le informa que sus datos son objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual y/o precontractual y gestión interna Colegio-Colegiado, Colegio-cliente del colegiado. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero.

Se propone que esta Diligencia de visado se verifique en la web de cada colegio mediante un número de verificación que aparecería en el sello de visado.

Madrid, julio de 2011



ANEXO I

BASES DE CÁLCULO DE COSTE DE VISADO Y SRC

$$\text{Total Coste} = E + F + TT + SRC + GV$$

Dónde:

E: Coste por alta expediente, la establece cada Colegio.

F: Coste por alta fase, la establece cada Colegio.

TT: Coste de tramitación (libros, mensajería,...), la establece cada Colegio.

SRC: Prima de Seguro de Responsabilidad Civil (sin IVA), la establece cada Colegio en función de su póliza.

CV = Coste del visado: $CV = CV_{min} + a\% * B$, dónde:

a% = Tasa de reparto de costes fijada por cada colegio. Coeficiente de reparto de costes asociados al visado, a determinar por cada colegio en función de sus costes estructurales y organizativos asociados al servicio de visado. Deberá ser razonable, no abusiva y no discriminatoria.

CV_{min} = Coste de Visado mínimos. Coste mínimo por revisión, lo establece cada colegio.

B = Base de cálculo, según la siguiente fórmula:

$$B = \sum P * t * Cr * Co$$

P = Presupuesto del trabajo, en su caso.

Cr = Coeficientes reductores actuales de maquinaria/instalaciones (Cr_{maq}) y de obra civil (C_{roc}) que diluye el efecto escala.

Co = Coeficiente de descuento por no obligatoriedad de visado del trabajo profesional. Lo establece cada colegio.

t = Coeficiente en función del grado de dificultad del trabajo, siendo:

t = 0,010 (1%) Para valoraciones, partición de fincas, etc. para particulares, dónde Cr = Cr_{maq}.

t = 0,015 (1,5%) Ídem para peritaciones judiciales, dónde Cr = Cr_{maq}.

t = 0,020 (2%) Maquinaria, dónde Cr = Cr_{maq}.

t = 0,030 (3%) Obra Civil sin cálculo estructural, dónde Cr = C_{roc}.

t = 0,035 (3,5%) Obra Civil sin cálculo estructural y con elementos de obra complejos, dónde Cr = C_{roc}.



- t = 0,040 (4%) Obra Civil con cálculo estructural, dónde Cr = Croc.
t = 0,040 (4%) Instalaciones, dónde Cr = Crinst.
t = 0,000 Trabajos especiales: cuando no hay cálculos complejos y sin presupuesto, se calculará de la siguiente forma:
CVmin < CV = CVi (i = f (horas de revisión ST)).

- NOTA 1:** SERÍA CONVENIENTE ESTABLECER COSTES DE VISADO MÁXIMOS Y MÍNIMOS, POR EJEMPLO 6.000 € MÁX. Y 36 € MÍN.
- NOTA 2:** LAS BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS PARA EL CALCULO DE LOS COSTES DE VISADO, QUEDARÍAN SIN EFECTO PARA EL CALCULO DE PRIMAS DE SRC, QUE SERÍAN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL LAS BASES CALCULADAS POR $B = \sum P * t * Cr$. A mayor presupuesto mayor riesgo y por tanto mayor prima.

ANEJO 1: VALORES DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES (Croc, Crinst y Crmaq).

Presupuesto del Coste de la Obra Civil :	Coef. reductores de Obra Civil <u>Croc:</u>
Hasta 30.000€	1.00
En exceso de 30.000€ hasta 90.000€	0.90
En exceso de 90.000€ hasta 150.000€	0.80
En exceso de 150.000€ hasta 450.000€	0.70
En exceso de 450.000€ hasta 750.000€	0.60
En exceso de 750.000€ hasta 1.500.000€	0.50
En exceso de 1.500.000€ hasta 3.000.000€	0.40
En exceso de 3.000.000€ hasta 15.000.000€	0.30
En exceso de 15.000.000€	0.20

Presupuesto del Coste de las Instalaciones:	Coef. reductores de Instalaciones <u>Crinst:</u>
Hasta 6.000€	1.00
En exceso de 6.000€ hasta 30.000€	0.80
En exceso de 30.000€ hasta 90.000€	0.60
En exceso de 90.000€ hasta 150.000€	0.50
En exceso de 150.000€ hasta 300.000€	0.40
En exceso de 300.000€ hasta 600.000€	0.30
En exceso de 600.000€ hasta 3.000.000€	0.20
En exceso de 3.000.000€ hasta 6.000.000€	0.10
En exceso de 6.000.000€	0.05

Presupuesto del Coste de la maquinaria:	Coef. reductores de maquinaria <u>Crmaq = Crinst/2</u>
---	---